



**PREMIO A LAS BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS EN PRIVACIDAD Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA UN USO SEGURO DE
INTERNET**

Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos, por la que se convoca el Premio a las Buenas Prácticas Educativas en Privacidad y Protección de Datos Personales para un Uso Seguro de Internet.

La Agencia Española de Protección de Datos cuenta entre sus competencias con la de velar por el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos y controlar su aplicación que, con el desarrollo de las tecnologías de información y la comunicación, fundamentalmente en internet, tiene especial incidencia en los menores de edad, que por su propia naturaleza requieren de una especial protección.

En el marco de las competencias y funciones de la Agencia, el Plan Estratégico 2015-2019, de acuerdo con las previsiones legales y presupuestarias que rigen su actividad, establece como objetivo estratégico el fomentar las actuaciones de prevención para un cumplimiento más eficaz del derecho, especialmente en ámbitos con un gran impacto ciudadano como la educación y la protección de los menores, incluyendo en la convocatoria de los Premios de Protección de Datos de la Agencia un premio específico en este ámbito de conformidad con el programa de actuación 1.2 de dicho Plan.

Por ello, en el ejercicio de las competencias que la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal le atribuye, con la finalidad de promover y fomentar la difusión y concienciación de los menores de edad sobre el derecho fundamental a la protección de datos en internet, de manera que contribuyan a una navegación más segura y permitan un mejor aprovechamiento de las oportunidades que la Red ofrece, y a tenor de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, ha acordado proceder a la convocatoria del «Premio a las Buenas Prácticas Educativas en Privacidad y Protección de Datos Personales para un Uso Seguro de Internet». De conformidad con el artículo 23.2.a de la Ley 38/2003, y previo informe del Gabinete Jurídico, esta convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

BASE PRIMERA. OBJETO. Constituye su objeto premiar la adopción de buenas prácticas (proyectos técnicos, organizativos, métodos, acciones de promoción y concienciación, talleres, simulacros, materiales de difusión, etc.) que:

Código Seguro De Verificación:	APDPF668CB8AB5820EE79E11B0-61430	Fecha	07/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	la Directora - Mar España Martí		
Url De Verificación	http://sedeagpd.gob.es ----- CVS=/code/APDPF668CB8AB5820EE79E11B0-61430	Página	1/6





1. Promuevan y difundan el derecho fundamental a la protección de datos entre los alumnos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

2. Contribuyan a concienciar a los alumnos sobre el valor de la privacidad y a realizar una utilización responsable de la información de carácter personal, tanto propia como de terceras personas, en internet.

La concesión se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación que rigen en la gestión de ayudas y subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

BASE SEGUNDA. PREMIO. El premio se convoca en dos modalidades:

I. Modalidad A. Buenas prácticas llevadas a cabo por los centros de enseñanza públicos, concertados y privados de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

II. Modalidad B. Al compromiso de personas, instituciones, organizaciones y asociaciones, públicas y privadas, que se hayan distinguido de manera destacada por el impulso y difusión entre los menores de edad de buenas prácticas para un uso seguro de internet, relacionado fundamentalmente con la información personal y con el valor de la privacidad.

BASE TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS. Pueden optar al premio los proyectos diseñados y desarrollados durante el curso escolar 2015-2016, o puestos en marcha en el curso escolar 2016-2017.

BASE CUARTA. DOTACIÓN DEL PREMIO. El premio en su modalidad A consistirá en una mención honorífica, mediante diploma concedido al efecto, la difusión de las buenas prácticas y una dotación de material escolar por valor de 3.000,00 €.

En la modalidad B el premio será honorífico y consistirá en un trofeo representativo sin dotación económica, así como, en su caso, en la difusión de las acciones premiadas.

Código Seguro De Verificación:	APDPF668CB8AB5820EE79E11B0-61430	Fecha	07/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	la Directora - Mar España Martí		
Url De Verificación	http://sedeagpd.gob.es ----- CVS=/code/APDPF668CB8AB5820EE79E11B0-61430	Página	2/6





La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 13.301.135M.48, de una cuantía de 3.000 euros.

BASE QUINTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y FORMALIZACIÓN. Las solicitudes deberán presentarse a partir del siguiente a la fecha de publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado». El plazo de presentación de los trabajos concluirá el 1 de noviembre de 2016.

En la modalidad A, los centros de enseñanza que deseen participar habrán de presentar su candidatura en el modelo de solicitud que figura en el anexo 1, acompañado de una memoria descriptiva del proyecto, así como de la documentación y el material que se estime oportuno en apoyo de su proyecto.

En la modalidad B, los candidatos habrán de ser presentados por personas, instituciones y organizaciones, públicas o privadas, que entre sus funciones y cometidos cuenten con la protección de los menores de edad. Las solicitudes para esta modalidad incluirán un informe sobre los méritos que concurran en la persona o entidad postulada, acompañado de la documentación que se estime adecuada para la justificación de los méritos del candidato presentado.

Las solicitudes y proyectos se dirigirán a la Secretaría General de la Agencia Española de Protección de Datos y podrán presentarse en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos, c/ Jorge Juan n.º 6, planta baja, 28001, Madrid, o en cualquiera de los Registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar en el sobre la misma dirección.

BASE SEXTA. SUBSANACIÓN. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, si la solicitud y documentación presentada no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándose que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la indicada Ley.

BASE SÉPTIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN. Los proyectos presentados en la modalidad A se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

Código Seguro De Verificación:	APDPF668CB8AB5820EE79E11B0-61430	Fecha	07/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	la Directora - Mar España Martí		
Url De Verificación	http://sedeagpd.gob.es ----- CVS=/code/APDPF668CB8AB5820EE79E11B0-61430	Página	3/6





- Grado de adecuación del proyecto al objeto del premio, primando las buenas prácticas para el uso seguro de internet y la puesta en valor de la privacidad entre los menores (puntuación hasta un máximo de 40 puntos).
- Relevancia, innovación y ejemplaridad del proyecto que contribuya a concienciar a los alumnos sobre el valor de la privacidad y a realizar una utilización responsable de la información de carácter personal. La adecuada utilización de medios y herramientas. Los materiales elaborados para el impulso y difusión entre los menores de edad de buenas prácticas. El interés por la privacidad y la protección de los datos personales. (puntuación hasta un máximo de 40 puntos)
- Grado de implantación de los proyectos en los centros que primen el valor de la privacidad entre los alumnos. (puntuación hasta un máximo de 20 puntos)

La valoración final resultará de la suma de las correspondientes notas parciales

BASE OCTAVA. ÓRGANO INSTRUCTOR. La instrucción del procedimiento de concesión del Premio de Buenas Prácticas Educativas en Privacidad y Protección de Datos Personales para un uso seguro de internet corresponde a la Secretaría General de la AEPD, que comprobará el cumplimiento de los requisitos y elevará la documentación al Jurado.

BASE NOVENA. JURADO. Concederá el premio un Jurado cuya composición será la siguiente:

Presidente: La Directora de la Agencia Española de Protección de Datos.

Vocales: Miembros del Consejo Consultivo que se encuentren ejerciendo su mandato en el momento de efectuarse el fallo.

La Secretaría, con voz y sin voto, corresponderá a la Secretaria de dicho Consejo. En caso de empate decidirá la votación el voto del Presidente.

La Directora de la Agencia Española de Protección de Datos podrá designar un Consejo Asesor compuesto por expertos en el ámbito educativo y de la comunicación para evaluar las candidaturas presentadas.

Código Seguro De Verificación:	APDPF668CB8AB5820EE79E11B0-61430	Fecha	07/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	la Directora - Mar España Martí		
Url De Verificación	http://sedeagpd.gob.es ----- CVS=/code/APDPF668CB8AB5820EE79E11B0-61430	Página	4/6





BASE DÉCIMA. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN. La decisión del Jurado, que podrá declarar desierto el premio, se conocerá el 28 de enero de 2017, Día de la Protección de Datos en Europa. El fallo, que pone fin a la vía administrativa, se notificará formalmente a todos los participantes.

BASE UNDÉCIMA. ENTREGA DE PREMIOS. La entrega de los premios se realizará en un acto público, convocado al efecto.

BASE DUODÉCIMA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES. La participación en el concurso implica la aceptación de todas las bases de la convocatoria.

BASE DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. Los beneficiarios están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE DECIMOCUARTA. REINTEGRO DEL PREMIO. En caso de concurrir alguna de las causas de nulidad o anulabilidad a las que hace referencia el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Directora de la AEPD adoptará la resolución que corresponda con arreglo a lo establecido en dicho artículo.

En los supuestos de reintegro de la cantidad percibida por concurrir alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, corresponderá el reintegro total y se tramitará en los términos establecidos en la Ley 38/2003.

En caso de renuncia al premio, el adjudicatario deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada dirigida a la Directora de la AEPD quien resolverá, si procede, la devolución de la cantidad percibida.

BASE DECIMOQUINTA. RÉGIMEN SUPLETORIO. Para todos aquellos extremos no regulados específicamente en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, cuando proceda, en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Código Seguro De Verificación:	APDPF668CB8AB5820EE79E11B0-61430	Fecha	07/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	la Directora - Mar España Martí		
Url De Verificación	http://sedeagpd.gob.es ----- CVS=/code/APDPF668CB8AB5820EE79E11B0-61430	Página	5/6





BASE DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS. Los datos de los participantes se incorporarán al fichero denominado «Formación, Premios y Eventos», del que es responsable la Agencia Española de Protección de Datos. Sus datos personales serán utilizados únicamente para la evaluación de su trabajo y para la organización gestión y resolución del «Premio a las Buenas Prácticas Educativas en Privacidad y Protección de Datos Personales para un Uso Seguro de Internet». Los participantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido a dicho órgano en la siguiente dirección: c/ Jorge Juan, 6. 28001 Madrid.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Mar España Martí
Directora de la Agencia Española de Protección de Datos

Código Seguro De Verificación:	APDPF668CB8AB5820EE79E11B0-61430	Fecha	07/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	la Directora - Mar España Martí		
Url De Verificación	http://sedeagpd.gob.es ----- CVS=/code/APDPF668CB8AB5820EE79E11B0-61430	Página	6/6

